

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO 1623**

Santiago de Cali, agosto 11 de 2021

La demanda de Adopción de Colombiano de la cual da cuenta secretaria, reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006 modificado por la Ley 1878 de 2018, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de ADOPCIÓN del niño J.S.A.A., presentada a través de apoderado Judicial por el señor Didier Jair Ramírez Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.839.819 expedida en Cali.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de tres (3) días, al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar adscrito al despacho, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006, manifieste lo que estime conveniente.

3.- Imprimirle el trámite especial previsto en el artículo 126 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

4.- Notificar esta providencia a la señora Procuradora 218 Judicial I de Infancia, Adolescencia y Familia de Cali.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df518e590a124053d61b9dfec2cbaa36c4e46a33e056ffb86636befae1847d1

Documento generado en 11/08/2021 01:21:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**